



ORDEN DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO POR LA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA POR EL JUZGADO CENTRAL NÚM. 2 DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SE MODIFICA LA RESOLUCION QUE DISPUSO LA PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS OTORGADAS POR EL TRIBUNAL, EN LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE LABORATORIO EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEPENDIENTES DEL INSALUD.

Por Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de febrero de 2005, publicada el 4 de marzo de 2005, se dispuso la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio, cuyo anexo contiene las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase de selección.

Contra la Resolución de 24 de febrero de 2005 del Ministerio de Sanidad y Consumo, D^a Ana Rosa Arguelles Fernández (D.N.I.76.938.676) interpuso Recurso de Reposición, que fue desestimado con fecha 31 de mayo de 2005.

Frente a la Resolución de 31 de mayo de 2005, D^{ña}. Ana Rosa Arguelles Fernández interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional (Procedimiento Abreviado nº 148/2006-C), que ha sido estimado en sentencia de 1 de diciembre de 2006 del Juzgado Central núm. 2 de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal.

Para dar cumplimiento a la citada sentencia y de conformidad con lo previsto en la Base octava y décima de la convocatoria, aprobada por Orden de 3 de diciembre de 2001 (BOE de 8 de diciembre), este Ministerio acuerda:

PRIMERO.- Modificar la calificación definitiva asignada a D^{ña}. Ana Rosa Arguelles Fernández en el concurso de la fase de selección de Técnicos Especialistas de Laboratorio, por la Resolución de 24 de febrero de 2005 del Ministerio de Sanidad y Consumo, publicada el 4 de marzo de 2005, que pasa a ser de 18,200 (diez y ocho doscientos).

SEGUNDO.- Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso Administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de marzo de 2007

La Ministra de Sanidad y Consumo

P..D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de Julio, B.O.E de 23 de Julio)

El Director General de Recursos Humanos y Servicios Económicos/Presupuestarios

Jose Antonio Benedicto Iruñ